

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 145-2016-MPP/A

Puno, 21 de marzo del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 006958, de fecha 18 de marzo del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Don CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 027157-2015, sus actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro Nº 027157, de fecha 30 de noviembre del 2015, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS y VICTORIA MARIA GARCIA ROJAS, asimismo mediante aprobación de solicitud Nº 086-2015-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 11 de enero del 2016, donde ambos cónvuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 024-2016/MPP/A, de fecha 18 de enero del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS y VICTORIA MARIA GARCIA ROJAS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud del administrado CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, el administrado CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D. S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don CESAR AUGUSTO MARTINEZ ARIAS y Doña VICTORIA MARIA GARCIA ROJAS, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla (Partida N° 062, de fecha 30 de diciembre de 1990) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ic. Iv**an Joel Flores Qui**spe

PÁNO

. Tieraclides Virda liuaril SEGRETARIÓ GENERAL eda Eugrilloclla

Jr. Deustua Nº 458 Plaza de Armas Central Telefónica: 051 - 601000 municipio de Puno @PunoMunicipio municipio@munipuno.gob.pe

mppdespacho@munipuno.gop.pe

HOH/ECC C.c.Interesados